



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "DAVID
SÁNCHEZ INFANTE" CON SEDE EN
EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE
LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" CON
SEDE EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo 1. Objeto

Créase la Universidad Nacional "David Sánchez Infante" como persona jurídica de derecho público, sobre la base y presupuesto de la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante", cuyo funcionamiento fue revalidado mediante Resolución Ministerial N.º 264-2020-MINEDU.

Artículo 2. Sede de la Universidad

La Universidad Nacional "David Sánchez Infante" tiene su sede principal en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad.

Artículo 3. Carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional "David Sánchez Infante" son:

1. Educación Inicial
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria
4. Psicología Educativa
5. Gestión Educativa
6. Ingeniería Agrícola
7. Ingeniería Agrónoma
8. Ingeniería Agroindustrial
9. Ingeniería Agropecuaria
10. Ingeniería en Realidad Virtual y Aumentada
11. Ingeniería Electromecánica

12. Ingeniería Industrial
13. Ingeniería Pesquera
14. Derecho
15. Contabilidad
16. Administración
17. Enfermería

Artículo 4. Financiamiento

La Universidad Nacional "David Sánchez Infante" funciona con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructura de la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante" y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

La Universidad cuenta con un plazo de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para elaborar su estatuto y adecuar sus órganos de gobierno conforme a la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.

Artículo 5. Régimen de estudiantes

Los estudiantes matriculados en la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante" se adecuarán al régimen académico de la Universidad Nacional "David Sánchez Infante", conforme a las disposiciones establecidas por sus órganos de gobierno y en concordancia con la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

Primera. Financiamiento inicial y complementario

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, sobre la base del presupuesto asignado a la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante", destinan los recursos necesarios para el funcionamiento inicial de la Universidad Nacional "David Sánchez Infante".

Asimismo, el Estado, a través de los sectores correspondientes, podrá gestionar recursos adicionales para el fortalecimiento académico, infraestructura, investigación y servicios complementarios de la Universidad, a nivel local, regional, nacional e internacional.

Segunda. Derogación

A la entrada en vigencia de la presente ley, quedan derogadas todas las normas que se opongan a su cumplimiento.

Tercera. Licenciamiento

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU ejercerá las acciones necesarias para otorgar el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional "David Sánchez Infante", conforme a la Ley Universitaria.

Lima, 11 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 14:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 14:26:59-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 14:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 15:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 15:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2025 17:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 09:35:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO TEORICO

La creación de la Universidad Nacional “David Sánchez Infante” encuentra su principal fundamento en el reconocimiento constitucional del derecho a la educación y la obligación del Estado de promover y facilitar el acceso a estudios superiores a quienes carecen de recursos, siempre que mantengan un rendimiento adecuado. La Constitución Política del Perú establece que, en las universidades públicas, el Estado asegura una educación gratuita a estudiantes en condiciones económicas desfavorables, además dispone que promueve la creación de centros educativos donde la población lo requiera. Asimismo, reconoce que la educación superior debe buscar la formación profesional, difusión cultural e investigación científica y tecnológica.¹

La Ley Universitaria (Ley N.º 23733) añade un marco normativo claro: las universidades deben ser autónomas y tener como fines la conservación, acrecentamiento y transmisión de la cultura, así como la realización de investigación científica. Este enfoque refuerza la visión de la universidad como centro de conocimiento, pero también como actor activo en el desarrollo territorial y social.²

Para zonas como San Pedro de Lloc, con predominancia de la agricultura, ganadería y pesca artesanal, y emergentes energías renovables y turismo rural, la formación de profesionales en carreras vinculadas a estas áreas resulta indispensable. Estudios internacionales destacan que las instituciones de educación superior con enfoque territorial pueden convertirse en nodos de conocimiento que fortalecen las políticas públicas y la sostenibilidad rural.

En este sentido, la Universidad Nacional “David Sánchez Infante” no solo garantiza el derecho fundamental a la educación, sino que impulsa un desarrollo

¹ Constitución Política del Perú

² Congreso de la República del Perú. Ley Universitaria N.º 23733.

regional sostenible. La incorporación de carreras pertinentes como ingeniería agroindustrial, pesca, energías renovables, turismo y salud comunitaria se convierte en respuesta directa a las necesidades productivas, sociales y culturales del distrito y la provincia. De esta manera, se alinean los objetivos institucionales con los fines del Estado peruano: expandir la oferta universitaria según la demanda territorial y promover el desarrollo inclusivo.

1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N.º 264-2020-MINEDU, Revalida el funcionamiento de la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante", sobre la cual se fundamenta la creación de la universidad.

1.3. PROBLEMÁTICA

La provincia de Pacasmayo y, en particular, el distrito de San Pedro de Lloc, enfrentan una problemática estructural vinculada al acceso desigual a la educación superior pública. Esta desigualdad se manifiesta en la ausencia de una universidad pública local, lo cual obliga a los jóvenes a trasladarse a otras provincias o regiones para poder continuar estudios universitarios, generando así una barrera económica, geográfica y social que restringe el ejercicio pleno del derecho a la educación superior garantizado en la Constitución.³

En muchas zonas de La Libertad, el acceso a la universidad depende de la cercanía a ciudades como Trujillo o Chiclayo, lo cual representa un costo adicional para familias de escasos recursos, que deben financiar transporte, alojamiento y alimentación. Esta situación se agrava en hogares con ingresos variables y economía informal, generando altas tasas de deserción educativa temprana o exclusión universitaria, especialmente en los quintiles más pobres de la población juvenil.

³ Constitución Política del Perú

Según el INEI (2022), sólo el 21.4 % de los jóvenes en zonas rurales acceden a algún tipo de educación superior, en contraste con más del 45 % en zonas urbanas. A nivel nacional, la brecha entre jóvenes rurales y urbanos que acceden a estudios universitarios supera los 30 puntos porcentuales. La región La Libertad, a pesar de su dinamismo económico, presenta importantes desigualdades intrarregionales: mientras Trujillo concentra más del 60 % de la oferta universitaria, provincias como Pacasmayo tienen acceso limitado o nulo a universidades públicas, obligando a miles de jóvenes a postergar o abandonar su educación superior.⁴

Adicionalmente, los indicadores de calidad educativa en Pacasmayo revelan deficiencias persistentes en comprensión lectora y razonamiento matemático en estudiantes del nivel secundario, lo cual dificulta su tránsito exitoso a la universidad. Estas debilidades no se explican únicamente por factores pedagógicos, sino por un entorno donde el bajo acceso a bibliotecas, laboratorios, conectividad digital y orientación vocacional es la norma. Las oportunidades de capacitación y acompañamiento preuniversitario son prácticamente inexistentes en muchos centros educativos públicos.

Por otro lado, las oportunidades laborales y productivas en San Pedro de Lloc están fuertemente vinculadas a sectores como la agroindustria, la pesca artesanal, el comercio, el turismo y las energías renovables. Sin embargo, la falta de profesionales técnicos y universitarios formados en estas áreas en la misma localidad impide que estas actividades se desarrollen con innovación, sostenibilidad y valor agregado. En lugar de formar profesionales comprometidos con el desarrollo territorial, el sistema actual los expulsa hacia otras regiones.⁵

Esta situación genera un círculo vicioso: los jóvenes migran, los territorios pierden capital humano, las actividades económicas se estancan y el acceso a servicios públicos como salud, educación o gestión ambiental se mantiene débil. La creación de la Universidad Nacional “David Sánchez Infante” en San Pedro de Lloc representa, por tanto, una respuesta estratégica a un problema

⁴ INEI. Condiciones de acceso a la educación superior según área urbana y rural. Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁵ Minedu. Diagnóstico de la oferta y demanda de educación superior en el Perú. Ministerio de Educación

estructural: la falta de oferta universitaria pública en zonas con población creciente, alto potencial productivo y necesidades insatisfechas.

La universidad proyectada permitirá descentralizar la educación superior, promover la equidad territorial, formar profesionales contextualizados a su realidad y fortalecer el arraigo juvenil. Además, responde directamente a las recomendaciones de política pública del Ministerio de Educación, la Ley Universitaria y el Acuerdo Nacional, que exhortan a crear centros de formación superior donde se identifique una demanda no atendida y potencial de desarrollo regional.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa que propone la creación de la Universidad Nacional “David Sánchez Infante” con sede en San Pedro de Lloc encuentra su justificación en una combinación de fundamentos jurídicos, sociales, educativos, económicos y territoriales que responden a una problemática concreta y persistente: la exclusión histórica del distrito y su provincia del sistema universitario público nacional.

En primer lugar, la propuesta se ampara en el derecho fundamental a la educación, reconocido por la Constitución Política del Perú en sus artículos 14, 16, 17 y 18, que establecen que la educación es un servicio esencial que garantiza el desarrollo integral de la persona, que debe ser descentralizada y que el Estado tiene el deber de facilitarla a todos, especialmente a quienes carecen de recursos económicos. Este mandato no es abstracto: exige al Estado intervenir allí donde el acceso a la educación superior esté restringido o sea inexistente, como ocurre actualmente en la provincia de Pacasmayo, donde no existe una universidad pública con sede propia.⁶

El distrito de San Pedro de Lloc, capital provincial, concentra una población urbana y rural en constante crecimiento, con jóvenes que, año tras año, culminan la educación secundaria sin una alternativa real de continuar estudios superiores en su localidad. Esta situación genera una migración forzada hacia Trujillo u

⁶ Constitución Política del Perú

otras ciudades del norte del país, lo cual impone elevados costos económicos a las familias y expone a los jóvenes a situaciones de vulnerabilidad. Aquellos que no pueden migrar quedan al margen del sistema educativo, ingresando prematuramente al mercado laboral informal o abandonando sus proyectos profesionales.

Estudios recientes del INEI, del Ministerio de Educación y de centros de investigación como GRADE y Rimisp coinciden en señalar que las provincias rurales o intermedias con escasa oferta de educación superior presentan tasas elevadas de exclusión educativa, bajo rendimiento académico y desarticulación entre las competencias adquiridas y las necesidades productivas del entorno. En el caso de Pacasmayo, esta situación es aún más crítica debido a que la provincia tiene una base productiva dinámica (agricultura, pesca, comercio, turismo, energías renovables), pero carece de los cuadros profesionales necesarios para agregar valor, mejorar la productividad y enfrentar desafíos como el cambio climático o la diversificación económica.⁷⁸

La creación de la Universidad Nacional "David Sánchez Infante" permitiría responder a estas limitaciones mediante una oferta académica pertinente, diseñada en función del contexto regional y con carreras que impulsen el desarrollo local: educación, agroindustria, ingeniería ambiental, contabilidad, turismo, enfermería, psicología educativa, entre otras. Se trata de una universidad con visión territorial, que no solo formará profesionales, sino que también promoverá investigación aplicada, extensión universitaria, emprendimiento local, liderazgo juvenil y participación ciudadana.

Otro aspecto esencial de la justificación es la eficiencia del modelo propuesto. A diferencia de iniciativas que demandan grandes inversiones iniciales, esta universidad se funda sobre la base de la Escuela Superior Pedagógica Pública "David Sánchez Infante", revalidada por el MINEDU mediante Resolución Ministerial N.º 264-2020-MINEDU.

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Características educativas de la población de 15 a 29 años

⁸ Ministerio de Educación (MINEDU). Diagnóstico de la oferta y demanda de la educación superior universitaria en el Perú.

Actualmente, la Escuela Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante”, cuenta con 428 estudiantes distribuidos en Educación inicial, Educación Primaria, Educación en Idiomas (especialidad inglés), y Educación Física.

Tabla 1. Alumnos matriculados 2025 - I

PROGRAMAS DE ESTUDIO	SEMESTRE	H	M	TOTAL
EDUCACION INICIAL	II – A	0	24	24
	III – A	0	30	30
	IV – A	0	1	1
	V – A	0	36	36
	VII – A	0	22	22
	VII – B	0	25	25
	IX – A	0	22	22
	X – A	0	17	17
EDUCACIÓN PRIMARIA	II – A	3	13	16
	III – A	7	23	30
	V – A	6	19	25
	VII – A	7	12	19
	VIII – A	1	1	2
	IX – A	1	6	7
	X – A	5	6	11
EDUCACIÓN EN IDIOMAS, ESPECIALIDAD INGLÉS	III – A	6	13	19
	V – A	5	16	21
EDUCACIÓN FISICA	II – A	21	8	29
	III – A	22	10	32
	IV – A	11	6	17
	VI – A	21	2	23

Esta infraestructura existente, junto con su experiencia académica, permite una transición técnica y presupuestal sostenible, sin que ello implique una nueva creación de gasto público. Esto no solo es legalmente viable (conforme al artículo 79 de la Constitución), sino también racional desde el punto de vista del uso de recursos públicos.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley, que propone la creación de la Universidad Nacional “David Sánchez Infante”, genera un efecto directo sobre el marco normativo vigente relacionado con la educación superior en el país, en tanto implica la reorganización y transformación de una institución preexistente la Escuela Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” en una universidad pública.

En primer lugar, la norma impacta de manera específica sobre dos disposiciones de menor jerarquía normativa: la Resolución Ministerial N.º 264-2020-MINEDU, que revalida el funcionamiento de la citada escuela pedagógica, y cualquier otra disposición administrativa o sectorial que le otorgue competencias bajo el régimen de educación superior no universitaria. Con la aprobación de esta ley, dichas normas quedarán tácitamente derogadas en todo aquello que se oponga o resulte incompatible con la nueva estructura jurídica, académica y presupuestal de la universidad creada.

En segundo lugar, la presente iniciativa no contraviene disposiciones constitucionales ni infringe el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, ya que no supone la creación de una nueva partida presupuestaria ni el incremento del gasto público. Por el contrario, se sustenta en el principio de continuidad institucional, al utilizar la infraestructura, personal y recursos asignados a la institución educativa preexistente, adecuándolos progresivamente al marco regulatorio universitario definido en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.

Asimismo, la norma no requiere modificación de otras leyes orgánicas ni generales. Más bien, se articula armónicamente con el marco de la Ley Universitaria, la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (Ley N.º 30512), y con las políticas de desarrollo establecidas en el Acuerdo Nacional. Su aplicación se viabiliza mediante los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), encargada del licenciamiento institucional, conforme a lo estipulado en los artículos 13 y 26 de la Ley N.º 30220.

En ese sentido, el efecto de vigencia de la presente ley es principalmente constitutivo y transitorio, dado que inicia un proceso de transformación institucional cuyo desarrollo se irá consolidando en los plazos establecidos. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del sistema de educación superior pública en el país, sin alterar ni derogar normas sustantivas de rango legal, manteniéndose dentro del marco jurídico vigente.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La creación de la Universidad Nacional “David Sánchez Infante” representa una propuesta normativa de alta rentabilidad social, cuyo impacto positivo se proyecta tanto en el ámbito educativo como en el desarrollo económico y territorial del distrito de San Pedro de Lloc, la provincia de Pacasmayo y la región La Libertad. A diferencia de otras iniciativas que demandan inversiones iniciales significativas para la creación de nueva infraestructura institucional, la presente propuesta no genera gasto adicional al erario nacional, ya que se sustenta en una estructura preexistente.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 1: Democracia y Estado de Derecho. Al promover el acceso equitativo a la educación superior pública en zonas rurales e intermedias, la iniciativa fortalece el ejercicio de derechos fundamentales y contribuye a la consolidación de un Estado democrático, inclusivo y descentralizado.

Política 2: Equidad y Justicia Social. La creación de una universidad en San Pedro de Lloc busca cerrar brechas históricas de acceso a oportunidades educativas entre el ámbito urbano y rural, garantizando igualdad de condiciones para los jóvenes de la región La Libertad.

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Esta política reconoce el deber del Estado de garantizar la gratuidad y calidad de la educación en todos sus niveles. El proyecto responde directamente a este mandato al proponer una institución pública de educación superior que amplíe la cobertura universitaria.

Política 17: Desarrollo integral y sostenible del país. La descentralización de la oferta educativa y la formación de profesionales en función de la vocación productiva del territorio, responde a una visión de desarrollo sostenible con enfoque regional y ambiental.